

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-JIO-010-2024.

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL EsIA:	“MARAVILLAS DEL BOSQUE SEGUNDA ETAPA”	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	ALBERTO LUIS SÁNCHEZ DE GRACIA	
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBERTO LUIS SÁNCHEZ DE GRACIA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	ALEXIS BATISTA ARCADIO RIVERA	IRC-068-2009 IRC-043-2007
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	SECTOR DE CHAPALA, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la Consultora: Ing. Alexis Batista Por la Promotora: Sr. Osvaldo Navarro
FECHA DE INSPECCIÓN:	11 DE ENERO DE 2024	
FECHA DE ELABORACION:	12 DE ENERO DE 2024	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día jueves 12 de enero de 2024, siendo las 11:30 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, y promotora mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 12:20 p.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en el desarrollo de un proyecto residencial, de una lotificación y desarrollo de DIEZ (10) viviendas, mediante la construcción de infraestructura básica urbana, de calles, sistema de agua potable, sistema pluvial, alcantarillado sanitario, electricidad y telecomunicaciones. Cabe destacar que es necesario un movimiento de tierra (corte y nivelación). Para la preparación del terreno, se estima un volumen de 4500 m³. En la etapa de construcción no se generarán aguas servidas dado que serán instalados sanitarios portátiles para el uso del personal de construcción, los cuales serán alquilados a una empresa privada externa, quien le dará el mantenimiento y disposición adecuada de desechos. En la fase de operación las instalaciones quedarán conectadas a un sistema de tanque séptico, el cual el promotor en su momento presentará los diseños al Ministerio de Salud para su visto bueno y aprobación y deberá cumplir con la norma DGNTICOPANIT-35-2019. En la etapa de construcción el suministro de agua para los colaboradores será mediante embaces de agua

embotellada. En la fase de operación abastecida a través del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante contrato suscrito con la entidad y numero de NIC 928847.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 30148559, Código de Ubicación No. 8002, con una superficie de 2ha + 2,346m² + 42dm², sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	641537.67	990605.26
2	641576.55	990603.21
3	641594.83	990601.51
4	641626.00	990580.64
5	641638.87	990572.84
6	641650.89	990561.71
7	641661.22	990555.53
8	641683.64	990539.16
9	641637.43	990437.20
10	641530.57	990462.09
11	641507.89	990472.09
12	641522.88	990539.68

En cuanto al **medio físico**, el suelo del sitio es de textura arcillosa, color rojizo amarillenta, tienen un nivel fertilidad muy bajo, en el contenido nutritivo, lo cual la coloca en la Clase VI del suelo, según Atlas Nacional de Panamá, 1977. En cuanto a sitios propensos a erosión y deslizamiento el área del proyecto no se identificó sitios propensos a erosión y deslizamiento. Sobre la topografía el sitio presenta un relieve medianamente inclinado en su sección central con una pendiente que oscila entre 15% a 25% de inclinación. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni en su colindancia, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto está conformada de reductos de gramíneas, con árboles dispersos. Entre algunas de las especies identificadas tenemos: *Byrsonima crassifolia* (nance), *Mangifera indica* (mango), *Genipa Americana* (jagua), *Acacia mangium* (acacia), *Attalea butyracea* (palma), *Xylopia aromaticata* (Malagueto macho), entre otros. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, toda vez que el área presenta un alto grado de intervención antropogenica, además de no contar con hábitats naturales que propicien el desarrollo de animales silvestres y elementos bióticos de biodiversidad, solo se denota la presencia de algunos invertebrados como colonias del genero *Atta* (arrieras), avispas, hormigas, abejas del orden *Hymenoptera*, sapo común (*Bufo bufo*), borriquero (*Ameiva ameiva*), entre otros. Por lo tanto, lo observado en campo, en cuanto al componente de fauna, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 21 de diciembre de 2023, se aplicó un total de quince (15) entrevistas, obteniendo como resultado que el 67% de los entrevistados conoce del proyecto, un 94% indican que no se afecta la tranquilidad del área, el 94% manifiestan que no se afectan los recursos naturales del área, un 94% indica que es beneficioso para el área, y el 100% manifestaron no oponerse al desarrollo del proyecto.



VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:

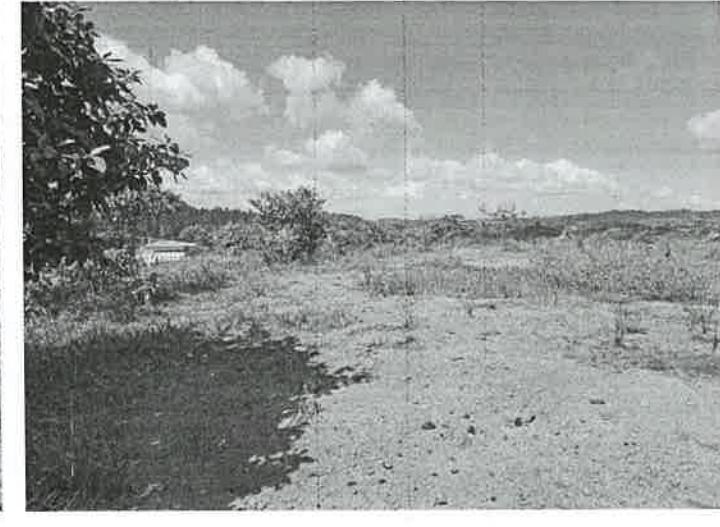

TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:


LICDO. EDUARDO ARAUZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL ÁREA



Imágenes: 1, 2, 3, 4, 5, 6: visuales generales del sitio, se observan las características biológicas del sitio específico de la obra, donde se evidencia la vegetación actual, así como la carencia de elementos naturales de biodiversidad que faciliten el desenvolvimientos de individuos de fauna silvestre, por otro lado, no se observó cuerpos de aguas de ningún orden en el sitio, y presenta una topografía medianamente inclinado, localizado a orilla de la vía interna del sector de Chapala.

Fecha: 12-01-2024

Foto: Jean Peñaloza

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-011-2024.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	12 DE ENERO DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“MARAVILLAS DEL BOSQUE SEGUNDA ETAPA”
PROMOTOR:	ALBERTO LUIS SÁNCHEZ DE GRACIA
CONSULTORES:	ALEXIS BATISTA IRC-068-2009 ARCADIO RIVERA IRC-043-2007
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 27 de diciembre de 2023, el señor **ALBERTO LUIS SÁNCHEZ DE GRACIA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **7-105-818**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**MARAVILLAS DEL BOSQUE SEGUNDA ETAPA**”, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ALEXIS BATISTA** y **ARCADIO RIVERA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-068-2009** y **IRC-043-2007** (ver Fojas 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente, el cual recomienda la admisión, la cual se realiza a través del **PROVEIDO-ADM-SEIA-144-2023**, con fecha de 29 de diciembre de 2023 (ver Fojas 12-13 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 04 de enero de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto (ver Fojas 14-17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 05 de enero de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I (ver Fojas 18-20 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-010-2024**, fechado el día 12 de enero de 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 11 de enero de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto (ver Fojas 21-24 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en el desarrollo de un proyecto residencial, de una lotificación y desarrollo de DIEZ (10) viviendas, mediante la construcción de infraestructura básica urbana, de calles, sistema de agua potable, sistema pluvial, alcantarillado sanitario, electricidad y telecomunicaciones. Cabe destacar que es necesario un movimiento de tierra (corte y nivelación). Para la preparación del terreno, se estima un volumen de 4500 m³. En la etapa de construcción no se generarán aguas servidas

dado que serán instalados sanitarios portátiles para el uso del personal de construcción, los cuales serán alquilados a una empresa privada externa, quien le dará el mantenimiento y disposición adecuada de desechos. En la fase de operación las instalaciones quedarán conectadas a un sistema de tanque séptico, el cual, el promotor en su momento presentará los diseños al Ministerio de Salud para su visto bueno y aprobación y deberá cumplir con la norma DGNTICOPANIT-35-2019. En la etapa de construcción el suministro de agua para los colaboradores será mediante embaces de agua embotellada. En la fase de operación abastecida a través del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante contrato suscrito con la entidad y numero de NIC 928847.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 30148559, Código de Ubicación No. 8002, con una superficie de 2ha + 2,346m² + 42dm², sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	641537.67	990605.26
2	641576.55	990603.21
3	641594.83	990601.51
4	641626.00	990580.64
5	641638.87	990572.84
6	641650.89	990561.71
7	641661.22	990555.53
8	641683.64	990539.16
9	641637.43	990437.20
10	641530.57	990462.09
11	641507.89	990472.09
12	641522.88	990539.68

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el suelo del sitio es de textura arcillosa, color rojizo amarillenta, tienen un nivel fertilidad muy bajo, en el contenido nutritivo, lo cual la coloca en la Clase VI del suelo, según Atlas Nacional de Panamá, 1977. En cuanto a sitios propensos a erosión y deslizamiento el área del proyecto no se identificó sitios propensos a erosión y deslizamiento. Sobre la topografía el sitio presenta un relieve medianamente inclinado en su sección central con una pendiente que oscila entre 15% a 25% de inclinación. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni en su colindancia, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto está conformada de reductos de gramíneas, con árboles dispersos. Entre algunas de las especies identificadas tenemos: *Byrsinima crassifolia* (nance), *Mangifera indica* (mango), *Genipa Americana* (jagua), *Acacia mangium* (acacia), *Attalea butyracea* (palma), *Xylopia aromatica* (Malagueto macho), entre otros. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, toda vez que el área presenta un alto grado de intervención antropogenica, además de no contar con hábitats naturales que propicien el desarrollo de animales silvestres y elementos bióticos de biodiversidad, solo se denota la presencia de algunos invertebrados como colonias del género *Atta* (arrieras), avispas, hormigas, abejas del orden *Hymenoptera*, sapo común (*Bufo*

bufo), borriguero (*Ameiva ameiva*), entre otros. Por lo tanto, lo observado en campo, en cuanto al componente de fauna, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 13 de diciembre de 2023, se aplicó un total de quince (15) entrevistas, obteniendo como resultado que el 67% de los entrevistados conoce del proyecto, un 94% indican que no se afecta la tranquilidad del área, el 94% manifiestan que no se afectan los recursos naturales del área, un 94% indica que es beneficioso para el área y el 100% manifestaron no oponerse al desarrollo del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, generación de desechos sólidos y líquidos, dispersión de fauna silvestre voladora, remoción de cubierta vegetal, posible riesgo de erosión, generación de empleos directos e indirectos, pagos de impuestos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- f. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.



- g. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- h. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. "Usos y Disposición final de lodos".
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- q. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.



- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- x. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- y. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.

aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023.

V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la señora **ALBERTO LUIS SÁNCHEZ DE GRACIA**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.



3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% manifestaron no oponerse al desarrollo del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “MARAVILLAS DEL BOSQUE SEGUNDA ETAPA”, cuyo promotor es ALBERTO LUIS SÁNCHEZ DE GRACIA.


TECNICO JEAN C. PEÑALOZA

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRO-CULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN ENFERMIGAS
FONTELCA
IDONEIDAD: F23-12 *

Jefe de Sección De EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


LICDO. EDUARDO ARAUZ

Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-004-2024.**
De 16 de Enero de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**MARAVILLAS DEL BOSQUE SEGUNDA ETAPA**", cuyo Promotor es **ALBERTO LUIS SÁNCHEZ DE GRACIA**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ALBERTO LUIS SÁNCHEZ DE GRACIA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 7-105-818, se propone realizar el proyecto denominado "**MARAVILLAS DEL BOSQUE SEGUNDA ETAPA**".

Que el día 27 de diciembre de 2023, el señor **ALBERTO LUIS SÁNCHEZ DE GRACIA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**MARAVILLAS DEL BOSQUE SEGUNDA ETAPA**", ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ALEXIS BATISTA** y **ARCADIO RIVERA**, persona(s) NATURALES, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-068-2009** y **IRC-043-2007**..

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en el desarrollo de un proyecto residencial, de una lotificación y desarrollo de diez (10) viviendas, mediante la construcción de infraestructura básica urbana, de calles, sistema de agua potable, sistema pluvial, alcantarillado sanitario, electricidad y telecomunicaciones. Cabe destacar que es necesario un movimiento de tierra (corte y nivelación). Para la preparación del terreno, se estima un volumen de 4500 m³. En la etapa de construcción no se generarán aguas servidas dado que serán instalados sanitarios portátiles para el uso del personal de construcción, los cuales serán alquilados a una empresa privada externa, quien le dará el mantenimiento y disposición adecuada de desechos. En la fase de operación las instalaciones quedarán conectadas a un sistema de tanque séptico, el cual el promotor en su momento presentará los diseños al Ministerio de Salud para su visto bueno y aprobación y deberá cumplir con la norma DGNTICOPANIT-35-2019. En la etapa de construcción el suministro de agua para los colaboradores será mediante embaces de agua embotellada. En la fase de operación abastecida a través del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante contrato suscrito con la entidad y numero de Nic 928847.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 30148559, Código de Ubicación No. 8002, con una superficie de 2ha + 2,346m² + 42dm², sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	641537.67	990605.26
2	641576.55	990603.21
3	641594.83	990601.51
4	641626.00	990580.64
5	641638.87	990572.84
6	641650.89	990561.71
7	641661.22	990555.53
8	641683.64	990539.16
9	641637.43	990437.20
10	641530.57	990462.09
11	641507.89	990472.09
12	641522.88	990539.68

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**MARAVILLAS DEL BOSQUE SEGUNDA ETAPA**”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-011-2024**, fechado 12 de enero de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**MARAVILLAS DEL BOSQUE SEGUNDA ETAPA**”, cuyo promotor es **ALBERTO LUIS SÁNCHEZ DE GRACIA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- f. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.



- g. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- h. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. "Usos y Disposición final de lodos".
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- q. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- x. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.

- y. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- aa.** Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada SEIS (6) meses durante la etapa de construcción y cada SEIS (6) meses durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**MARAVILLAS DEL BOSQUE SEGUNDA ETAPA**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **ALBERTO LUIS SÁNCHEZ DE GRACIA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **7-105-818**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **ALBERTO LUIS SÁNCHEZ DE GRACIA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **7-105-818**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Dieciseis (16) días, del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICDO. EDUARDO ARAUZ

Director Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE

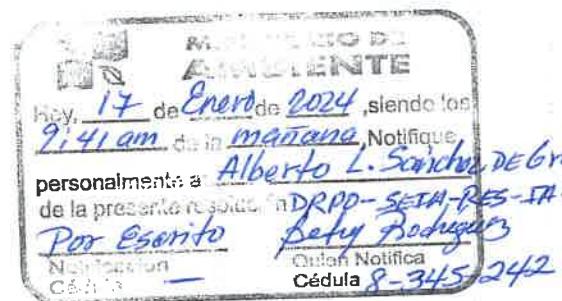


TECNICO JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección De EsIA

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "MARAVILLAS DEL BOSQUE SEGUNDA ETAPA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ALBERTO LUIS SÁNCHEZ DE GRACIA

Cuarto Plano: ÁREA: DOS HECTAREAS MAS DOSMIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS MAS CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS ($2\text{ha}+2,346\text{m}^2+42\text{dm}^2$).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004 DE 16 DE Enero DE 2024.

Recibido por:

Alejo Buttin

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

6-702-2124

Nº de Cédula de I.P.

Alejo Buttin

Firma

17/1/24

Fecha

Panamá, 8 de enero de 2024

LICDO. EDUARDO ARAUZ
Director Regional del Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste.
E.S.D.



Departamento de Evaluación Panamá Oeste



Recibido por: Berthy Rodríguez

Fecha: 17/1/2024

Hora: 9:41 am

Por este medio, Yo, ALBERTO LUIS SANCHEZ DE GRACIA, varón, panameño, mayor con cedula de identificación personal No. 7-105-818, promotor del proyecto “MARAVILLAS DE BOSQUE SEGUNDA ETAPA” a realizarse en Folio Real N.º 30148559 con código de ubicación 8002, en una superficie actual de 2ha+0,448.68 m², Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, me notifico por escrito de la resolución de aprobación PAPO-SEIA-RES A-009-2024 y autorizó al ingeniero Alexis Batista cédula 6-702-2124 para que en mi nombre y representación la retire.

Atentamente,



Alberto Luis Sanchez de Gracia

ALBERTO LUIS SANCHEZ DE GRACIA
No. 7-105-818



Yo, Mgtr. Carlos Gavilanes González, Notario Público Primero del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá Oeste, con cédula No. 8-556-182, CERTIFICO: Que compareció, *Alberto Luis Sanchez de Gracia*, con el documento de identidad No. 7-105-818 y con el documento de identidad No. 7-105-818, y ha firmado y estampado su huella dactilar en mi presencia y ante los testigos que suscriben, y por consiguiente esta (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 08 JAN 2024

Testigo 1 Cédula _____
Testigo 2 Cédula _____

Mgtr. Carlos Gavilanes González
Notario Público Primero del Circuito
Notarial de la Provincia de Panamá Oeste.





